Nota DNC N° 22289 **/2020**

Asunción, 2 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385640
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Techado para cancha y construcción de escenario y gradería de la Escuela Básica N° 731 San Miguel.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Considerando que se visualiza en la lista de precios (ejemplo: placa de bronce), y que en el Plan Anual de Contrataciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria sólo se observa el sub grupo de objeto de gasto 520 (obras), solicitamos a la convocante: remitir el documento emitido por el Ministerio de Hacienda donde conste la correspondiente Autorización/Visto Bueno para la publicación de la adjudicación o en su defecto, realizar las modificaciones pertinentes al llamado, de manera a adecuar la imputación presupuestaria conforme a las normativas vigentes.

2-Verificar y modificar la numeración de los enunciados del pliego remitido, considerando que se observan diferencias con respecto a lo que prevé el pliego estándar vigente.

3-Pliego página 99 punto 8: se observa que han indicado no aplica en este punto.

4-Se les recuerda que el dictamen se trata de un documento visible al público en general, no sólo a profesionales del rubro, por tal motivo, deberían estar incluidos todos los detalles pertinentes (indicación de cada ítem/lote utilizado de los documentos de respaldo: contratos y páginas de revistas) que faciliten la comparación entre documentos de respaldo y el contenido del dictamen que demuestren la transparencia en el proceso de contratación. Se difunden los documentos relativos a los antecedentes de precios referenciales, y demás documentos del llamado, bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel